



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

⊏ Santiago	2 09	de Marzo	del año 201	6 entre Banco
En Santiago Santander-Chile, en adelante e	, a <u>oo</u> L"Banco"	_ actuando re	epresentado por qu	ienes suscriben al
final, por una parte, y por la otra	auien es	denominad	o en este anexo de	contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Orden	, quion oo ante" qui	en se individ	lualiza al final, actu	ando debidamente
representado por quien(es) susc	ribe(n) al	final de este	instrumento, han a	cordado modificar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	Primera sigui	ente.	
el Contrato marvidualizado en la	oracoura .	Time a sign		
PRIMERO: Individualización dededel año	el Contrat , en	o <mark>que se m</mark> tre el Banco	odifica. Por instrum Santander-Chile y	mento privado del el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura	de Línea	de Crédito	no rotativa para Em	isión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al c	ual el Bar	ico, por cue	nta del Ordenante,	emitió la Carta de
Crédito Stand By N°		, ,	, por	la suma de
US\$ 680.000,00	(Seiscientos	ochenta mil dó	ares	
	\ <u>-</u>).
El plazo de vigencia del menc Emisión de Carta de Crédito Stan	ionado C d By expir	ontrato de a elde	Apertura de Línea del año _	de Crédito para ——·
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	acuerdan so	n las que se marc	can y destacan a
× Prórroga del Plazo de V	igencia d	e la Línea d	e Crédito.	
Por este acto, el Banco concec				de vigencia de la
mencionada Línea de Crédito no día 16 de Mayo del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 16 de	o rotativa año <u>²⁰¹⁷</u> i del Ordei	mencionado Con car nante, el pla	en la cláusula pre go a la presente p zo de vigencia de la	cedente, hasta el rórroga, el Banco
Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me	al Ordena encionado	ante una mo en la cláu	dificación al monto sula precedente, h	de la mencionada asta el monto de
).
Modifica el objeto de la	Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa mene	al Ordena	nte una mod	lificación al objeto d precedente, por el	e la mencionada de:
- April - Apri				
TERCERO: Acuerdos: Además, a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean cons disposiciones de las Reglas Publicación 600, Revisión de Ordenante declara conocer	en la clá entidas o y Usos 2007, de	usula prece aceptadas Uniformes la Cámara	dente regirán sólo por el Beneficiario para los Crédito a de Comercio Inte	y exclusivamente , conforme a las s Documentarios, ernacional, que el

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de US\$ 680.000,00.- (Seiscientos ochenta mil dólares.-----

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Santiago	, a <u>09</u> de <u>Marzo</u>	del año <u>2016</u>	
Cliente: KUPFER HERMAN	IOS S.A.		
RUT: 90.844.000-5			
Domicilio: LIBERTAD NRO.	58, SANTIAGO		
Apoderado 1: LUIS GUILL	ERMO KUPFER TIMMERMANN	C.I. 6.616.067-K	
Apoderado 2: SERGIO RO	JAS SALAYA	C.I. <u>8.227.223-2</u>	
Apoderado 3:		C.I	
		C.I	
Apoderado 2 del Banco:		C.I	
•			
/			
	8		
110 /	111		
WTO A			
- Val - //	MMY/		
° p.p. Cliente∕/ □	Devidor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile	
1)	
acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta	en este Anexo, el cual que Contrato de Apertura de l ando desde luego todas y la correspondiente del Cor	es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(eda comprendido en la garantía person línea de Crédito para la Emisión de Ca cada una de las estipulaciones del p atrato y especialmente todo lo relacionad	ial po irta d pagar
Aval I			
C.I. ó RUT			
Apoderado 1			
Apoderado 2		C.I	
C.I. ó RUT			
Apoderado 1		C.I	
Apoderado 2		C.I	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II	

Forma parte de la Mo		nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval y cualquier modifical que el mismo se	, fiador y codeudor solidario ación, prórroga, resuscripo refiere como también cualo) n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para c. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ión o renovación de este instrumento y/o del pagaré quier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e igaciones que en él constan.
Don(ña)		C.I.
Como cónvuge de	l aval 1	C.l
Don(ña)		C.L.
Como cónvuge de	l aval 2	
Don(ña)		C.I
Como cónvuge de	l aval 3	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge de	l aval 4	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Dei	udor o Representante(s) l	Legal(es):			
Don(ña)		C.I C.I C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña)	the del Oliver	C.I			
Todos en representac					
Aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación	del aval I				
Don(ña)		C.l			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación	del aval II				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación	del aval III				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)					
Todos en representación	del aval IV				
	:				
En	, ade	del año			